

## MECALUX, S.A.

### ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES REALIZADA POR MECALUX, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES PARA LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.

El presente anuncio (el "**Anuncio**") se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") ha autorizado con fecha 14 de junio de 2010 la Oferta Pública de Adquisición sobre la totalidad de las acciones de Mecalux, S.A. ("**Mecalux**" o la "**Sociedad**") formulada por la propia Sociedad (la "**Oferta**"), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), por el Real Decreto 1066/2007 y por la demás legislación aplicable.

Los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto Explicativo**") y la documentación complementaria al mismo, y son iguales para todos los destinatarios de la Oferta. Los términos y condiciones esenciales de la Oferta, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se resumen a continuación.

#### DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

##### 1. INTRODUCCIÓN.

Los términos identificados por su inicial en mayúscula que aparecen en esta Introducción tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en los siguientes apartados de este Anuncio.

La presente Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por Mecalux sobre sus propias acciones tiene por objeto la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y del Sistema de Interconexión Bursátil Español y se formula de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta fue aprobada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 27 de abril de 2010, a propuesta del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2010, justificándose la misma por el alto grado de concentración en el accionariado de Mecalux, la falta de liquidez y los bajos niveles de frecuencia y negociación que perjudican la imagen de Mecalux en los

mercados de valores así como por la reducción de gastos y costes en el actual entorno económico y financiero.

La exclusión de negociación de las acciones de Mecalux y la presente Oferta se enmarcan dentro de una serie de acuerdos contractuales suscritos el pasado 12 de febrero de 2010 entre Acerolux, los Accionistas Significativos, los Inversores y la propia Sociedad. Dichos acuerdos, cuya ejecución requiere la liquidación previa de la Oferta, se detallan en el Folleto y contemplan la exclusión de negociación de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid así como la entrada de nuevos accionistas en el capital social de la misma.

Mecalux firmó un Contrato de Exclusión con los Accionistas Significativos, Acerolux (quienes ostentan, en conjunto, el 92,34% de los derechos de voto de Mecalux), Banca March y los Inversores Deyá (entidades de capital riesgo gestionadas por Artá Capital, sociedad participada mayoritariamente por Corporación Financiera Alba, S.A.), para regular las obligaciones de las partes firmantes con relación a las actuaciones necesarias para la exclusión de negociación de las acciones Mecalux mediante la formulación de una oferta pública de adquisición de las acciones de la propia Sociedad al precio de 15 Euros por acción y la transmisión por Mecalux a Banca March, tras la liquidación de la Oferta, de las acciones que ésta adquiriera en la Oferta junto con las acciones poseídas en autocarera (esto es, un máximo de un 7,66% del capital social) a un precio de 15 Euros por acción.

En la misma fecha, Acerolux, sociedad controlada por D. José Luis Carrillo Rodríguez, firmó con los Inversores Deyá un Contrato de Compraventa por el que Acerolux se comprometió a transmitirles, tras la liquidación de la Oferta, una participación del 10% del capital social de Mecalux, de forma que D. José Luis Carrillo Rodríguez reducirá su participación actual en el capital social de Mecalux desde el 50,47% hasta el 40,47% del capital social. El precio por acción de dicha compraventa será el mismo que el ofrecido en la Oferta (esto es, 15 Euros por acción).

El precio al que se realizarán las transmisiones previstas en el Contrato de Exclusión y en el Contrato de Compraventa tras la liquidación de la Oferta, coincide con el precio ofrecido como contraprestación de la Oferta y se sitúa por encima de los rangos de precios estimados por sendos informes de valoración de Mecalux elaborados por PwC y Atlas Capital.

Asimismo, una vez Mecalux sea excluida de negociación y tras las transmisiones de acciones de la Sociedad derivadas de la ejecución del Contrato de Exclusión y del Contrato de Compraventa, se suscribirá el Pacto de Accionistas que regulará las relaciones entre Acerolux, los Accionistas Significativos, Banca March y los Inversores Deyá, como accionistas de Mecalux en los términos y condiciones que se describen en el Folleto.

## 2. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA.

Tratándose de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la propia Mecalux para la exclusión de sus acciones de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), la sociedad oferente coincide en este caso con la sociedad afectada.

Mecalux es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Cornellà de Llobregat (Barcelona), calle Silici 1-5, constituida en escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Jordá de Pedrolo el 25 de septiembre de 1969 y con C.I.F. número A-08.244.998.

El capital social de Mecalux a la fecha del Folleto Explicativo es de 36.968.525 Euros, representado mediante de 36.968.525 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, pertenecen a una misma clase y serie y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Cada acción de Mecalux da derecho a un voto.

A fecha del Folleto Explicativo, la estructura accionarial en Mecalux es la siguiente:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN TOTAL	DERECHOS DE VOTO (EXCLUYÉNDOSE AUTOCARTERA)
D. José Luis Carrillo Rodríguez	18.658.595*	50,47%	50,59%
Bresla Investments, S.L.	3.327.168	9,00%	9,02%
Cartera Industrial Rea, S.A.	1.848.440	5,00%	5,01%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra	2.908.223**	7,87%	7,89%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	7.393.705***	20,00%	20,05%
Resto de consejeros de Mecalux	44.576	0,12%	0,12%
Autocartera	88.736	0,24%	-
<b>Subtotal</b>	<b>34.269.443</b>	<b>92,70%</b>	<b>92,68%</b>
Resto de accionistas ("free-float")	2.699.082	7,30%	7,32%
<b>Total</b>	<b>36.968.525</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

\* A través de Acerolux, S.L.

\*\* A través de Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U.

\*\*\* A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.

D. José Luis Carrillo Rodríguez ejerce el control de Mecalux, a efectos de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 42 del Código de Comercio, por remisión del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, al poseer a través de Acerolux un 50,47% del capital social y un 50,59% de los derechos de voto de Mecalux (una vez considerada la autocartera actual).

La estructura accionarial de Mecalux, tras la exclusión de negociación y la ejecución de las operaciones descritas en el apartado 3 posterior, será la siguiente:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN TOTAL
D. José Luis Carrillo Rodríguez	14.961.743 <sup>(1)</sup>	40,47%
Bresla Investments, S.L.	3.327.168	9,00%
Cartera Industrial Rea, S.A.	1.848.440	5,00%
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Navarra	2.908.223 <sup>(2)</sup>	7,87%
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid	7.393.705 <sup>(3)</sup>	20,00%
Deyá Capital, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A. (controlada por Corporación Financiera Alba, S.A.)	2.772.639 <sup>(4)</sup>	7,50%
Deyá Capital II, Sociedad de Capital riesgo de Régimen Común, S.A.	425.138 <sup>(4)</sup>	1,15%
Deyá Capital III Fondo de Capital Riesgo de Régimen Común	499.075 <sup>(4)</sup>	1,35%
Banca March, S.A.	88.736/2.832.394 <sup>(5)</sup>	0,24/7,66%
Resto de accionistas	2.743.658/0 <sup>(6)</sup>	7,42/0,00%
<b>Total</b>	<b>36.968.525</b>	<b>100,00%</b>

<sup>(1)</sup> A través de Acerolux, S.L.

<sup>(2)</sup> A través de Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U., sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.

<sup>(3)</sup> A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A., sociedad controlada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

<sup>(4)</sup> Entidades de capital riesgo gestionadas por Artá Capital.

<sup>(5)</sup> Se indica el número mínimo y máximo de acciones que podrán adquirirse en función del nivel de aceptación de la Oferta y el porcentaje que ellas representan.

<sup>(6)</sup> Se indica el número máximo y mínimo de acciones en manos del resto de accionistas asumiendo el menor y mayor grado de aceptación de la Oferta.

### 3. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA.

Con fecha 12 de febrero de 2010 se suscribieron el Contrato de Exclusión y el Contrato de Compraventa, que se adjuntan al Folleto Explicativo, en base a los cuales las partes firmantes asumieron determinados compromisos en relación con la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux, la transmisión de las acciones adquiridas a través de la Oferta junto con la autocartera de la Sociedad a Banca March y la transmisión del 10% del capital social de Mecalux, titularidad de Acerolux, a los Inversores Deyá así como la suscripción del Pacto de Accionistas.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes de los referidos contratos:

*Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux.*

Mecalux suscribió un *Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux* (el "**Contrato de Exclusión**"), con Acerolux, Bresla Investments, S.L., Cartera Industrial Rea, S.A., Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (éstos cuatro últimos, los "**Accionistas Significativos**"), Banca March, S.A. ("**Banca March**") y determinadas entidades de capital riesgo (los "**Inversores Deyá**" y junto con Banca March, los "**Inversores**") gestionadas por Artá Capital, S.G.E.C.R., S.A., sociedad participada mayoritariamente por Corporación Financiera Alba, S.A.

En concreto, los Accionistas Significativos de la Sociedad y Acerolux, titulares, en conjunto del 92,34% del capital de la Sociedad, se comprometieron a adoptar los acuerdos necesarios para promover la exclusión de la Sociedad mediante la formulación de una oferta pública de adquisición a un precio de 15 Euros por acción y, a través de sus representantes en el Consejo de Administración de Mecalux, elaborar un informe en el que se justificase la propuesta de exclusión de negociación y el precio ofrecido e inmovilizar la totalidad de sus acciones de Mecalux así como las acciones en autocartera de la Sociedad hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Por su parte, Mecalux se comprometió a presentar a la CNMV la solicitud de la Oferta dentro de los diez días hábiles siguientes a la Junta General.

Todos estos compromisos se han cumplido a fecha del Folleto Explicativo.

Por otra parte, Banca March se obligó a adquirir de Mecalux la totalidad de las acciones que ésta adquiriese en la Oferta, que pueden llegar a representar en función del nivel de aceptación de la Oferta un máximo de 7,42%, así como las acciones propias poseídas en dicho momento en autocartera (esto es, 88.736 acciones representativas del 0,24% del capital social), al mismo precio de 15 Euros por acción que el ofrecido en la Oferta. La transmisión de dichas acciones, que podrán llegar a representar un máximo del 7,66% del capital social, tendrá lugar una vez liquidada la Oferta.

Banca March ha manifestado su intención de poner a la venta las acciones que adquiera en virtud del Contrato de Exclusión entre inversores de su grupo o ajenos al mismo, en los términos y condiciones descritos en el apartado 10.12 siguiente.

Finalmente, los firmantes del Contrato de Exclusión se comprometieron a suscribir en la misma fecha tras la transmisión de las acciones a Banca March un Pacto de

Accionistas, cuyo texto se adjunta al Contrato de Exclusión. El contenido de dicho Pacto se detalla a continuación:

*Pacto de Accionistas de Mecalux, S.A.*

El objeto del Pacto, que será suscrito el quinto día hábil siguiente a aquél en que quede acreditada la liquidación de la Oferta, es establecer las reglas que han de regir la relación entre Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores como accionistas de la Sociedad, así como el régimen de derechos y obligaciones relativos a la transmisión de acciones de la Sociedad y otras disposiciones a las que desean sujetar su relación en el seno de la Sociedad.

El Pacto se suscribirá con vocación de mantener su vigencia en tanto no sea terminado a instancia de las partes que lo suscriben o en el supuesto de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, a instancia de cualquier Parte. En caso de conflicto entre las partes firmantes, el Pacto prevalece sobre los Estatutos Sociales en caso de contradicción.

Sus principales términos y condiciones son los que se indican a continuación:

(i) *Gobierno Corporativo de la Sociedad*

- En el Pacto se prevén condiciones relativas a la composición del Consejo, estableciendo la representación en el mismo de cada uno de los firmantes del Pacto. En este sentido, se prevé que el Consejo pase a estar integrado por un total de 15 consejeros (13 dominicales y 2 independientes), permitiendo la representación de todos los firmantes del Pacto así como el mantenimiento de consejeros que ostenten la calidad de independientes.

En particular, está previsto que el cargo de Presidente continúe siendo desempeñado por D. José Luis Carrillo Rodríguez y el cargo de Vicepresidente por D. Javier Carrillo Lostao. Del mismo modo se prevé que la composición del Consejo de Administración sea la siguiente:

Acerolux tendrá derecho a proponer 5 Consejeros Dominicales; los Inversores conjuntamente (incluyendo en particular, a los terceros a los que Banca March, en su caso, transmita total o parcialmente su participación) tendrán derecho a proponer 2 Consejeros Dominicales; los Accionistas Significativos tendrán derecho a proponer 6 Consejeros Dominicales tal y como se detalla a continuación (Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. tendrá derecho a proponer 3 consejeros; Bresla Investments, S.L. tendrá derecho a proponer 1 consejero, Cartera Industrial Rea, S.A. tendrá derecho a proponer 1 consejero; y Grupo Corporativo Empresarial de la Caja

de Ahorros y Monte Piedad de Navarra, S.A.U. tendrá derecho a proponer 1 consejero).

El Pacto prevé además que en caso de que la participación de uno de sus firmantes se diluya, los mismos acordarán lo necesario para que aquel firmante cuya participación se haya diluido pueda designar y mantener al menos 1 Consejero, siempre y cuando su participación (individual o conjunta según sea el caso) sea de, al menos, el 5% del capital social.

- La Junta General nombrará 2 Consejeros que tendrán la condición de independientes de acuerdo con la definición establecida en los Estatutos Sociales.
- En el Pacto también se prevé dejar sin efecto el Reglamento de la Junta General así como el Reglamento del Consejo de Administración por no considerarse necesarios para el buen funcionamiento y organización de los referidos órganos.
- Por lo que se refiere a la gestión ordinaria de la Sociedad, ésta corresponderá al Presidente y al Vicepresidente. D. Jordi Català Masdeu continuará ostentando el cargo de Consejero Delegado.
- Se establece un régimen de *quora* reforzados para la adopción de determinados acuerdos en la Junta General y en el Consejo de Administración

Por un lado, en la Junta General los acuerdos relativos a sus materias reservadas deberán ser aprobados por accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto. Por otra parte, en el Consejo de Administración se prevé la necesidad de que, al menos, el 70% de sus miembros (lo que, con la composición prevista representa 11 consejeros de un total de 15) vote favorablemente a la adopción de los acuerdos relativos a su listado de materias reservadas.

- Sin perjuicio de los derechos de información que legalmente corresponde a los accionistas, la Sociedad deberá facilitar periódicamente a aquellos que resulten titulares de una participación igual o superior al 5% del capital y a los consejeros dominicales que representen a los mismos información sobre cuestiones tales como el Presupuesto Anual de la Sociedad, estados financieros mensuales, etc.
- Con relación a la composición del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se prevé un aumento de vocales para dar entrada a los Inversores, cuya composición se detalla en el Folleto Explicativo.

(ii) *Reglas relativas a la transmisión de las acciones*

- En el Pacto se prevé el establecimiento de un derecho de adquisición preferente, un derecho de acompañamiento (*tag-along*) y un derecho de arrastre (*drag-along*) en determinados supuestos de venta de acciones a un tercero.
- Por lo que respecta al derecho de adquisición preferente, se prevé que cuando uno de los firmantes desee transmitir la totalidad o parte de sus acciones en la Sociedad, deberá comunicar su intención al Consejo y a los restantes firmantes del Pacto. Desde el momento de la comunicación de su intención se iniciará un periodo de 30 días durante el cual cualquiera de los firmantes podrá ejercitar un derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las acciones ofrecidas. Dicho derecho se regirá por una serie de reglas relativas a su alcance, precio y plazos que se contienen en el Pacto.

Para el caso de que ninguno de los firmantes ejercite su derecho de adquisición preferente, es condición necesaria que el tercero adquirente de las acciones se adhiera de manera incondicional y con carácter simultáneo a la adquisición a los términos del Pacto. En el caso de que varias partes hiciesen uso de dicho derecho de adquisición preferente, las acciones ofrecidas se distribuirán por el Consejo entre dichas partes a prorrata de su respectiva participación en el capital social, siguiendo una serie de reglas de reparto.

El derecho de adquisición preferente no será de aplicación a Banca March durante los 24 meses siguientes a la adquisición de las acciones transmitidas por Mecalux tras la liquidación de la Oferta.

- Sin perjuicio del derecho de adquisición preferente que prevé el Pacto, en el supuesto de que Acerolux decidiese transmitir la totalidad de su participación a un tercero (esto es, el 40,47% del capital social de Mecalux tras la suscripción del Pacto) o, al menos, el 60% de la misma (esto es, el 24,28% del capital social de Mecalux tras la suscripción del Pacto), en un solo acto o en actos sucesivos dentro de un mismo período de un año, los firmantes del Pacto (a excepción de Bresla Investments, S.L.) podrán ejercer, siguiendo una serie de condiciones y requisitos en cuanto a plazos de ejercicio, un derecho de acompañamiento (*tag-along*) sobre toda o parte de su participación en la Sociedad.

Al mismo tiempo, las partes que no hubiesen ejercitado el derecho de acompañamiento podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las acciones ofrecidas, siempre que cumplan con una serie de condiciones en cuanto a su ejercicio. En el caso de que se materialice la transmisión de las acciones a un tercero, éste estará obligado a adherirse, de manera incondicional y con carácter simultáneo a la adquisición, a los términos del Pacto.

- En lo relativo al derecho de arrastre (*drag-along*), el Pacto de Accionistas prevé que en el supuesto de que Acerolux alcance un acuerdo con un tercero para la transmisión de la totalidad (esto es, el 40,47%) o un porcentaje superior al 90% de su participación en la Sociedad (es decir, un 36,42% del capital social), este accionista tendrá derecho a obligar a los restantes firmantes del Pacto (con excepción de Bresla Investments, S.L.) a transmitir al tercero la totalidad o el mismo porcentaje (a elección del accionista obligado a vender) de sus acciones de la Sociedad que transmita Acerolux al tercero.

El derecho de arrastre sólo podrá ejercerse si el precio ofrecido por acción representa una capitalización total de Mecalux igual o superior a 1.300.000.000 Euros, sin perjuicio de las correcciones objetivas del precio que haya que realizarse según lo previsto en el Pacto de Accionistas. En caso de ejercicio del derecho de arrastre no será de aplicación el derecho de adquisición preferente.

- En el supuesto de cambio de control de alguna de las partes firmantes, el Pacto prevé que las acciones sean ofrecidas al resto de partes a un precio que deberá ser el valor razonable que determine un experto independiente (banco de negocios o un auditor de cuentas) designado por Mecalux.
- De acuerdo con el Pacto de Accionistas, las transmisiones y adquisiciones de acciones por y entre las partes que no se ajusten a lo establecido en el Pacto de Accionistas no serán válidas ni surtirán efectos frente a Mecalux, que no reconocerá la cualidad de accionista a quien adquiriera acciones incumpliendo las reglas relativas a la transmisión de las acciones contenidas en el Pacto. La indicada previsión del Pacto de Accionistas no será de aplicación a las transmisiones que se realicen entre los accionistas minoritarios y, puesto que los Estatutos Sociales no contienen restricciones a la transmisibilidad de las acciones, Mecalux no quedará obligada por dicha cláusula.

(iii) *Cotización en mercados organizados*

- Transcurridos 5 años desde la firma del Pacto, aquellos firmantes (con la excepción de Bresla Investments, S.L.) que, solos o conjuntamente, mantengan una participación superior al 15% del capital de la Sociedad, podrán requerir por escrito al resto de firmantes y a la Sociedad a fin de que ésta prepare y ejecute los actos necesarios para la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en el plazo de 2 meses el accionista o accionistas que hubiese iniciado el proceso, podrá solicitar a un banco de negocios la elaboración de un informe indicando el rango de valoración que la

Sociedad podría alcanzar en Bolsa y su disposición a asegurar la colocación de las acciones dentro de dicho rango.

Si el valor estimado de la Sociedad en Bolsa en el informe fuese igual o superior a 1.250.000.000 Euros, sin perjuicio de las correcciones objetivas previstas en el Pacto de Accionistas, (esto es, actualmente una valoración de aproximadamente 33,81 Euros por acción, sin perjuicio del posible ajuste como consecuencia de las posibles correcciones) los firmantes del Pacto y la Sociedad llevarán a cabo las actuaciones precisas para lograr la admisión a cotización.

En este sentido, advertir que la obtención de la mencionada valoración efectuada por el banco de negocios posibilita la solicitud de admisión a negociación de Mecalux. No obstante, en ningún caso dicha valoración supone un precio asegurado en el supuesto de que se solicitase la admisión a negociación ya que los accionistas de la Sociedad podrán acordar la salida a Bolsa a un precio inferior al indicado.

En todo caso, el firmante que haya promovido la admisión a negociación podrá exigir al resto de firmantes (con la excepción de Acerolux y de Bresla) que pongan a la venta un número determinado de acciones para, de este modo, alcanzar el porcentaje de acciones recomendado por el banco de negocios para la colocación.

Por otra parte, los firmantes (con la excepción de Acerolux y de Bresla) tendrán el derecho a poner a la venta la totalidad de su participación en el capital social en la eventual admisión a negociación a Bolsa. Este derecho se exceptuará en caso de que se supere el porcentaje del capital social recomendado por el banco de negocios, supuesto en el cual se reducirá proporcionalmente por cada accionista.

El procedimiento descrito se prevé como un mecanismo que, a largo plazo, podría proporcionar liquidez a la participación de los firmantes del Pacto y a los accionistas minoritarios que no vendan sus acciones de Mecalux en la Oferta y se mantengan en el accionariado de la Sociedad hasta ese momento.

Asimismo, los firmantes del Pacto se comprometen a promover la adopción de los acuerdos necesarios para permitir que los accionistas minoritarios distintos de ellos mismos puedan vender sus acciones en la oferta pública de venta que se realice para la admisión a negociación (siempre y cuando cumplan con los requisitos que con carácter general se establezcan en el procedimiento de adhesión correspondiente), si bien, en ningún caso puede asegurarse que la salida a Bolsa vaya a realizarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se prevé que si la valoración efectuada por el banco de negocios descendiese por debajo de la cifra indicada de 1.250.000.000 Euros, se pospondrá el procedimiento de salida a Bolsa hasta que se vuelvan a dar las condiciones adecuadas para ello.

Por último, en el supuesto de que no fuese posible completar el procedimiento de admisión a cotización, la Sociedad colaborará con cualquier accionista que desee transmitir su participación en la Sociedad a otro u otros firmantes del Pacto o a un tercero.

- El Pacto de Accionistas prevé un procedimiento alternativo a la admisión a cotización consistente en que transcurridos 7 años desde la firma del mismo sin que se haya producido la admisión a negociación en Bolsa y sin que los Inversores, Acerolux o los Accionistas Significativos que en su caso lo hubiesen pretendido, hayan podido transmitir su participación en la Sociedad, los firmantes negociarán de buena fe la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para que Mecalux en el menor plazo posible les recompre a éstos y al resto de accionistas minoritarios sus acciones de Mecalux, a un precio a negociar en dicho momento, sin menoscabar los intereses y necesidades de la Sociedad. En este supuesto no será de aplicación el derecho de adquisición preferente descrito con anterioridad.

(iv) *Política de dividendos*

- De acuerdo con el Pacto de Accionistas, la Junta General distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al capital desembolsado por cada acción, un dividendo anual del 35% de los beneficios distribuibles restantes de la Sociedad una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, salvo acuerdo de Junta General en contrario adoptado con el voto favorable de accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto. El Pacto prevé la modificación de los Estatutos Sociales de Mecalux para permitir inclusión de dicha política de distribución de dividendos en cláusula estatutaria.

Para mayor claridad, las partes firmantes del Contrato de Exclusión han acordado que la cláusula relativa a la política de dividendos que finalmente se incluya en el Pacto de Accionistas se redactará e interpretará conforme lo descrito en el Folleto Explicativo y lo expuesto en el párrafo anterior.

*Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A.*

En virtud del Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A. (el “**Contrato de Compraventa**”) Acerolux se comprometió a transmitir y los Inversores Deyá a adquirir, al mismo precio que el ofrecido en la presente Oferta (esto es, 15 Euros por

acción) un total de 3.696.852 acciones representativas del 10% del capital social de Mecalux.

De este modo, Deyá Capital, S.C.R.R.S., S.A., sociedad participada al 100% por Corporación Financiera Alba, S.A., ostentará el 7,50% del capital social de Mecalux, Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A. ostentará el 1,15% del capital social de Mecalux y Deyá Capital III, F.C.R.R.C. ostentará el 1,35% del capital social de Mecalux. Ni Deyá Capital II, S.C.R.R.C., S.A. ni Deyá Capital III, F.C.R.R.C. son entidades controladas a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

La referida compraventa de las acciones está sujeta a la liquidación de la Oferta y tendrá lugar el 5º día hábil siguiente a aquél en que quede acreditada la liquidación de la Oferta.

El Contrato de Compraventa establece además que el mismo quedará automáticamente resuelto si con anterioridad al 31 de octubre de 2010 no tiene lugar la perfección del mismo.

#### **4. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.**

La Sociedad tiene emitidas 36.968.525 acciones de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta que otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de Mecalux, menos a las 88.736 acciones (representativas de un 0,24% del capital social de Mecalux) en autocartera a fecha del Folleto Explicativo, que han sido inmovilizadas por la Sociedad y, a las 34.136.131 acciones (representativas de un 92,34% del capital social de Mecalux) de las que son titulares Acerolux y los Accionistas Significativos, quienes votaron favorablemente al acuerdo de exclusión y que han inmovilizado sus acciones y, por tanto, no acudirán a la Oferta.

Consecuentemente, la Oferta se dirige de forma efectiva a 2.743.658 acciones de la Sociedad de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, representativas de un 7,42% del capital social de Mecalux.

La Sociedad no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en la Sociedad. En consecuencia, no hay otros valores de Mecalux distintos de las acciones objeto de la

presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la presente Oferta.

Se deja expresa constancia de que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a la que se extiende la misma y que la efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones y será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

## 5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES.

La Oferta se formula como compraventa y los accionistas que acudan a la misma recibirán como contraprestación la cantidad de 15 Euros por acción, cantidad que se hará efectiva en metálico de conformidad con lo previsto en el apartado 9.2 posterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 24 de marzo de 2010 un informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio ofrecido, que se puso a disposición de los accionistas.

Al respecto indicar que la contraprestación de la Oferta coincide con el precio de 15 Euros por acción acordado en el Contrato de Exclusión y en el Contrato de Compraventa. El precio de 15 Euros constituye el importe íntegro de la contraprestación por acción de Mecalux acordada entre las partes de dichos contratos. Conviene destacar, asimismo, que ninguna de las reglas del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 resulta de aplicación.

Ni Mecalux ni personas que actúen concertadamente con ésta ni ninguna de las partes firmantes del Contrato de Compraventa y del Contrato de Exclusión, han realizado o han acordado ninguna operación de compra de acciones de Mecalux por encima del mencionado precio de 15 Euros por acción desde los doce (12) meses anteriores al anuncio de las intenciones de la Sociedad sobre la exclusión (esto es, desde el 26 de noviembre de 2008) hasta la fecha del Folleto Explicativo.

El Consejo de Mecalux encargó a Atlas Capital Close Brothers, S.L. ("**Atlas Capital**") y a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ("**PwC**") (Atlas Capital y PwC, los "**Expertos Independientes**") la realización de sendas valoraciones independientes de la Sociedad atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Se adjunta como Anexo al Folleto Explicativo copia de los informes de valoración realizados por Atlas Capital y PwC en fecha 23 y 24 de marzo de 2010, respectivamente.

Basándose en el contenido y conclusiones de los informes elaborados por los Expertos Independientes, las valoraciones resultantes de los distintos métodos de

valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 son los que se exponen a continuación:

MÉTODO DE VALORACIÓN	VALOR/RANGO DE VALORACIÓN (€/ACCIÓN)	
	ATLAS CAPITAL	PwC
Valor teórico contable:		
A 31 de diciembre de 2008.	11,58	-
A 30 de junio de 2009.	9,95	-
A 31 de octubre de 2009.	9,49	-
A 31 de diciembre de 2009.	9,37	9,37
Valor liquidativo de la Sociedad.	De la aplicación de este método resultarían valores que, en ningún caso, serían superiores a los valores obtenidos a partir de los demás métodos utilizados.	
Cotización media ponderada:		
Seis meses*		
De 26 de mayo de 2009 a 25 de noviembre de 2009.	10,60	10,60
Tres meses		
De 26 de agosto de 2009 a 25 de noviembre de 2009.	11,03	-
Un mes		
De 26 de octubre de 2009 a 25 de noviembre de 2009.	10,91	-
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de OPAs formuladas en el año precedente.	No se ha presentado ninguna Oferta Pública de Adquisición en el año precedente.	
Otros métodos de valoración:		
Múltiplos de compañías cotizadas comparables.	4,67 - 7,71	4,93 - 6,06
Múltiplos de transacciones comparables.	4,73 - 7,90	6,67 - 8,11
Descuento de flujos de caja.	13,00 - 13,58	12,42 - 13,66

Teniendo en cuenta los Informes de Valoración de Atlas Capital y de PwC, el Consejo de Administración concluyó que, considerando los métodos de valoración aplicables a la Sociedad, el rango de valoración de las acciones de la Sociedad, desde un punto de vista financiero, es de entre 12,42 y 13,66 Euros por acción.

El precio al que serán transmitidas las acciones de la Sociedad como consecuencia del Contrato de Compraventa y el Contrato de Exclusión es de 15 Euros por acción y, por lo tanto, se sitúa por encima de los rangos de precios estimados en los Informes de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, el precio de la Oferta no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo y el que resulta de tener en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

## **6. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.**

La Oferta no está sujeta a condición alguna.

## **7. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, la Sociedad ha presentado ante la CNMV un aval bancario de carácter irrevocable emitido por Banca March por un importe de 41.154.870 Euros.

Dicho importe cubre íntegramente el pago de la contraprestación a la que Mecalux habrá de hacer frente en el caso de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones alcanzase el total de acciones a las que se dirige la Oferta (2.743.658 acciones).

## **8. FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.**

En razón del número de acciones al que se dirige de modo efectivo la Oferta (esto es, 2.743.658 acciones) y de la contraprestación ofrecida (15 Euros por acción), la Oferta supondrá como máximo un desembolso de 41.154.870 Euros.

La Sociedad atenderá el pago de la Oferta mediante la financiación ajena concedida por Banca March a través de una póliza de crédito por importe de 41.154.870 Euros otorgada en condiciones de mercado.

Mecalux amortizará el importe dispuesto del crédito con los fondos obtenidos de la propia Banca March como consecuencia de la compraventa de las acciones objeto de la Oferta, que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la liquidación de la Oferta. En este sentido, la póliza de crédito prevé que la ejecución de la compraventa de acciones de Mecalux constituirá causa de amortización anticipada total.

En consecuencia, el efecto de la financiación será prácticamente neutro para la Sociedad en la medida que se amortizará de manera inmediata a su utilización. En todo caso, el pago de los intereses que haya que satisfacer se financiará con los ingresos ordinarios de la Sociedad.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

### **9.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta es de quince (15) días naturales y comenzará a contar, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la primera publicación del presente Anuncio, que se publicará en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y, como mínimo, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los mencionados Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo, finalizando el plazo de aceptación en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo. En caso de que el último fuese inhábil a efectos del funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente a dichos efectos.

La Sociedad podrá prorrogar el plazo de aceptación hasta en treinta (30) días naturales adicionales por acuerdo de las partes firmantes del Contrato de Exclusión según se establece en dicho contrato, siempre que se comunique la prórroga previamente a la CNMV de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007.

La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los mismos medios de difusión en los que se hubiese anunciado la Oferta, con una antelación mínima de tres (3) días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial de aceptación de la Oferta.

## **9.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

### **Aceptación revocable e incondicional**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación y serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

### **Procedimiento de aceptación de las Oferta y pago de la contraprestación**

Los titulares de acciones de Mecalux que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a aquella entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") donde figuren

depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las aceptaciones serán cursadas a la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren las correspondientes acciones, quienes se encargaran de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que Mecalux adquiera la propiedad irrevindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Mecalux se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones, a título enunciativo: nombre completo o denominación social, domicilio, y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Mecalux adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

Por su parte, los miembros del mercado que intervengan en la operación y las entidades que actúen por cuenta de la Sociedad, tienen la obligación de comunicación establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007 relativa a la remisión a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y a Mecalux de forma diaria, de las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación.

El representante de Mecalux a los efectos de dicha comunicación es Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. de Alejandro Rosselló, 8 y con número de fax 971 779 171.

En ningún caso Mecalux aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Mecalux podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Mecalux de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de Mecalux.

### **Publicación del Resultado de la Oferta**

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto Explicativo o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones que han aceptado la Oferta.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y a la propia Sociedad, el resultado de la Oferta. Las citadas Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

### **Intervención y liquidación de la Oferta**

La adquisición de las acciones se intervendrá y liquidará por Banco Inversis, S.A. (“**Banco Inversis**”), quien, como miembro de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, ha sido designado para actuar por cuenta de la Sociedad en la presente Oferta, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.4 siguiente.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado con su alcance concreto en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

### **9.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquéllos**

Los titulares de las acciones de Mecalux que acepten la Oferta a través de Banco Inversis no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores, ni los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"). En el mencionado supuesto, tales cánones y corretajes serán asumidos por Mecalux.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Inversis, serán a cargo del accionista los cánones, corretajes y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

Los gastos de la Sociedad, como compradora, serán en todo caso de su cuenta.

En ningún caso, la Sociedad se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta, ni ningún otro canon, comisión o gasto derivado de la aceptación y venta correspondientes a la parte vendedora.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes en ellos incurran.

## **10. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

### **10.1 Finalidad perseguida por la operación**

La finalidad perseguida con la presente Oferta es la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) donde se negocian, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores.

La Oferta se enmarca dentro de los acuerdos suscritos por Mecalux, Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores, descritos en el apartado 3 anterior, en virtud de los cuales los firmantes que son accionistas de Mecalux se han comprometido a adoptar los acuerdos necesarios para la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y dar entrada a los Inversores en el accionariado de Mecalux.

Los acuerdos permiten que la Sociedad no tenga que destinar fondos de su patrimonio social a la compra de las acciones que se adquirieran en la Oferta, dado que recuperará los fondos empleados en la mencionada compra mediante la venta a Banca March de dichas acciones al mismo precio que el ofrecido como contraprestación en la Oferta.

La exclusión de negociación está justificada debido a que la Sociedad tiene un alto grado de concentración en su accionariado, lo que dificulta el mantenimiento de un nivel adecuado de liquidez de la acción. En concreto, a fecha del Folleto Explicativo el “capital flotante” (*free float*), esto es, el capital social distribuido entre accionistas no significativos, se sitúa en torno al 7,30% del capital social.

Además, el actual entorno económico y financiero de crisis no es favorable para que la Sociedad promueva y desarrolle a corto o medio plazo, con el deseable éxito, medidas tendentes a dotar de liquidez a la acción.

La falta de liquidez y los consiguientes bajos niveles de frecuencia y volumen de negociación perjudican negativamente la imagen de la Sociedad en los mercados de valores al tiempo que ha provocado una reducción relevante del seguimiento de la acción por parte de analistas y de la comunidad financiera en general.

Otro aspecto que el Consejo de Administración de Mecalux ha considerado relevante y así lo expuso en su Informe que acompañaba la propuesta de exclusión a la Junta General, es el relativo a los gastos y costes, principalmente de gestión y administración en los que la Sociedad incurre por el hecho de mantenerse admitida a negociación, en particular teniendo en cuenta el bajo nivel de *free float*. Es por ello que, atendiendo a criterios de economía y eficiencia, la exclusión de negociación permitirá una simplificación de la gestión y administración y un ahorro de los correspondientes gastos y costes.

La Junta General de Accionistas de Mecalux celebrada el 27 de abril de 2010, con un quórum de asistencia de 93,16% del capital social, aprobó la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y la formulación de la Oferta.

Dado que la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad determinará la pérdida de liquidez bursátil de las mismas, se formula la presente Oferta para permitir a todos los accionistas de Mecalux que lo deseen, proceder a la venta de sus acciones, protegiendo así los intereses legítimos de los accionistas afectados por la exclusión de negociación.

## **10.2 Actividad futura y localización de los centros de actividad de Mecalux y su grupo**

Ni Mecalux ni, según han manifestado, el resto de firmantes del Pacto de Accionistas tienen intención, a fecha del Folleto Explicativo, de introducir cambios en la política actual de actividad de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo que, en este sentido, continuarán realizando su actividad como lo han venido realizando hasta el momento, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan tener lugar conforme al curso ordinario de los negocios.

Se hace constar que no existe ningún plan de negocio distinto del Plan de Negocio para el periodo 2010-2014 que ha sido tomado en consideración para la elaboración de los Informes de Valoración de los Expertos Independientes y que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad de 24 de marzo de 2010.

Ni Mecalux ni, según han manifestado, el resto de firmantes del Pacto de Accionistas tienen intención de que, tras la Oferta, Mecalux modifique la localización de sus centros de actividad ni los de las sociedades de su Grupo.

### **10.3 Puestos y condiciones de trabajo del personal y directivos de Mecalux y su grupo**

En los meses de junio y julio de 2009, Mecalux y su filiales Esmena, S.L.U. y Mecalux Servis, S.A. presentaron tres Expedientes de Regulación de Empleo para la suspensión temporal de contratos de trabajo, ante las autoridades laborales competentes. Los citados Expedientes de Regulación de Empleo se encuentran en proceso de negociación a la fecha del presente Folleto.

Sin perjuicio del curso de los anteriores Expedientes de Regulación de Empleo, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen, a fecha del Folleto Explicativo, planes o intenciones de modificar las condiciones de trabajo o introducir cambios de relevancia relativos al personal y a los directivos de la Sociedad y del Grupo, fuera del curso ordinario de sus negocios.

### **10.4 Utilización o disposición de activos y endeudamiento financiero neto**

Ni Mecalux ni, según han manifestado, el resto de firmantes del Pacto tienen, a fecha del Folleto Explicativo, planes o intenciones de utilizar los activos de Mecalux o de sociedades del Grupo de forma diferente a la que vienen realizando conforme al curso normal de sus negocios.

Asimismo, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen planes o intenciones de que Mecalux o sociedades de su Grupo se endeuden fuera del curso ordinario de sus negocios conforme a lo contemplado en el Plan de Negocio.

### **10.5 Emisión de valores de cualquier clase por Mecalux y su grupo**

A fecha del Folleto Explicativo, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de cualquier clase por medio de la propia Sociedad ni por medio de cualquier sociedad del Grupo.

#### **10.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

A fecha del Folleto Explicativo, ni Mecalux ni las sociedades del Grupo ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto han adoptado, ningún acuerdo ni tienen planes o intenciones relativos a la realización de operación societaria alguna que pudiera conllevar la transformación, escisión, fusión de la Sociedad o de sociedades del Grupo, ni han acordado la venta de activos, filiales o ramas de actividad, sin perjuicio de que Mecalux no descarta la posibilidad de realizar en el futuro la absorción de alguna sociedad totalmente participada, sin que a la fecha del Folleto Explicativo exista un acuerdo al respecto.

#### **10.7 Política de dividendos y remuneraciones del accionista**

Mecalux no va a repartir dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2009.

En principio, Mecalux distribuirá un dividendo anual del 35% de los beneficios distribuibles restantes de la Sociedad, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas. Dicha previsión será incluida en los Estatutos Sociales de Mecalux. Tanto la modificación de esta política, como la aprobación por la Junta General de Accionistas de la distribución de un dividendo superior o inferior al indicado requerirá de la aprobación del accionistas cuyas acciones representen, al menos, el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto.

#### **10.8 Órganos de administración, dirección y control de la Sociedad y su grupo**

En el apartado 3 anterior se incluyen los compromisos que serán asumidos por Acerolux, por los Accionistas Significativos y por los Inversores como firmantes del Pacto de Accionistas para modificar la estructura, composición y funcionamiento del Consejo de Administración de Mecalux.

A fecha del Folleto Explicativo, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen intenciones o planes distintos en relación con la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad y de su Grupo.

#### **10.9 Estatutos de Mecalux y su grupo**

En virtud del Pacto de Accionistas referido en el apartado 3 anterior, Acerolux, los Accionistas Significativos y los Inversores tienen previsto adoptar las medidas necesarias para que la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerde introducir modificaciones en sus Estatutos sociales en relación principalmente a las siguientes materias:

- (i) La inclusión de un derecho de adquisición preferente de la Sociedad sobre las acciones objeto de transmisión forzosa de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (ii) El establecimiento de materias reservadas cuya aprobación requerirá en el seno de la Junta General el voto favorable de accionistas cuyas acciones representen el 70% del capital social total suscrito con derecho a voto (ver apartado IV.9 del Folleto Explicativo).
- (iii) El establecimiento de materias reservadas cuya aprobación requerirá mayorías reforzadas en el seno del Consejo de Administración (ver apartado IV.9 del Folleto Explicativo). Requerirá el voto favorable de consejeros que representen, al menos, el 70% de los quince miembros del Consejo de Administración (esto es, el voto favorable de once de los quince miembros del Consejo de Administración presentes o representados).
- (iv) Modificaciones relativas a la composición, convocatoria y funcionamiento de los órganos de administración y control de Mecalux, tendentes a facilitar la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de puntos en el Orden del Día por todos los Consejeros.
- (v) La previsión en Estatutos de la opción del Consejo de Administración de constituir un Comité de Nombramientos y Retribuciones y sus reglas en cuanto a composición y funcionamiento.
- (vi) Reglas de reparto de un dividendo por la Sociedad, tal y como se ha descrito en el apartado 10.7 anterior.

Con respecto a la representación de las acciones mediante anotaciones en cuenta, los firmantes del Pacto prevén mantener dicha forma de representación, sin que a fecha del presente Folleto tengan intención de sustituir a Iberclear, la entidad actualmente encargada de la llevanza del registro, si bien no lo descartan.

Los estatutos sociales de Mecalux que incluyen la propuesta de las anteriores modificaciones se acompañan como anexo al Pacto de Accionistas que, asimismo, se adjunta como anexo al Contrato de Exclusión.

A la fecha del Folleto Explicativo, la Sociedad no tiene previsto adoptar ninguna medida encaminada a reducir el número de acciones de la Sociedad en poder de accionistas minoritarios, como por ejemplo, una reducción de capital social de Mecalux mediante el procedimiento previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **10.10 Exclusión de negociación**

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de Mecalux quedarán excluidas de negociación de conformidad con lo establecido en artículos 10.7 del Real Decreto 1066/2007.

#### **10.11 Derecho de venta forzosa**

Por tratarse de una Oferta Pública de Adquisición por exclusión formulada por la propia Sociedad no se cumplirán las circunstancias previstas en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, no procederá al ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

#### **10.12 Transmisión de valores de Mecalux**

En virtud del Contrato de Exclusión, Banca March se ha obligado a adquirir de Mecalux, a un precio de 15 Euros por acción la totalidad de las acciones que ésta adquiriera como consecuencia de la Oferta así como las acciones propias poseídas en la actualidad en régimen de autocartera (que puede llegar a representar el 7,66% del capital social), inmediatamente después de la liquidación de la Oferta.

Posteriormente, según se prevé en el Contrato de Exclusión, Banca March tiene intención de vender las acciones adquiridas entre inversores, que podrán ser de su grupo o ajenos al mismo, no resultándole de aplicación a dichas transmisiones durante un plazo de veinticuatro meses desde su adquisición el derecho de adquisición preferente según lo previsto en el Pacto de Accionistas.

Por otro lado, de conformidad con el Contrato de Compraventa, Acerolux ha acordado proceder a la venta de una participación del 10% del capital social de Mecalux a los Inversores Deyá.

Asimismo, en el Pacto de Accionistas se recogen las condiciones bajo las cuales los firmantes del mismo pueden ejercitar una serie de derechos relativos a la transmisión de las acciones de la Sociedad (derecho de suscripción preferente, derecho de acompañamiento y derecho de arrastre), tal y como se detalla en el apartado 3 anterior.

Como se refleja en el apartado 3 anterior, el Pacto prevé la posibilidad de una eventual admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas, una vez transcurridos cinco años desde la exclusión de negociación de Mecalux (bajo determinadas circunstancias, tales como, la necesidad de que el procedimiento se inicie a propuesta de accionistas con una participación superior al 15% del capital social de la Sociedad, la valoración de la Sociedad realizada por un banco de negocios fuese igual o superior de 1.250.000.000 Euros (esto es, actualmente una valoración de aproximadamente 33,81 Euros por acción), o cuando sin alcanzar esta valoración los firmantes del Pacto lleguen a un acuerdo sobre el valor de la Sociedad, entre otras).

El procedimiento se prevé como un mecanismo que, a largo plazo, podría proporcionar liquidez a la participación de los firmantes del Pacto y a los accionistas minoritarios que no vendan sus acciones de Mecalux en la Oferta y se mantengan en el accionariado de la Sociedad hasta ese momento. En especial, esta posibilidad se prevé como una alternativa para aquellos accionistas, como los Inversores, que debido a su naturaleza de inversores financieros consideren la posible oferta pública de venta y posterior admisión a cotización como una alternativa para dotar de liquidez su participación.

Los firmantes del Pacto se comprometen a promover la adopción de los acuerdos necesarios para permitir que los accionistas minoritarios de Mecalux puedan vender sus acciones en la oferta pública de venta que se realice para la admisión a negociación (siempre y cuando cumplan con los requisitos que con carácter general se establezcan en el procedimiento de adhesión correspondiente).

En este sentido, advertir que la obtención de la mencionada valoración igual o superior a 1.250.000.000 Euros efectuada por el banco de negocios posibilita la solicitud de admisión a negociación de Mecalux. No obstante, en ningún caso dicha valoración supone un precio asegurado en el supuesto de que se solicitase la admisión a negociación ya que los accionistas de la Sociedad podrán acordar la salida a Bolsa a un precio inferior, si bien, en ningún caso puede asegurarse que la salida a Bolsa vaya a realizarse.

En el supuesto de que no fuese posible completar el procedimiento de admisión a cotización, Mecalux colaborará con cualquier accionista que desee transmitir su participación en la Sociedad a otro u otros firmantes del Pacto o a un tercero.

Por otra parte, el Pacto prevé un procedimiento alternativo a la admisión a cotización consistente en que transcurridos siete años desde la firma del mismo sin que se haya producido la admisión a negociación en Bolsa y sin que los Inversores, Acerolux o los Accionistas Significativos que en su caso lo hubiesen pretendido, hayan podido transmitir su participación, los firmantes negociarán de buena fe la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para que Mecalux en el menor plazo posible les

recompre a éstos y al resto de accionistas minoritarios sus acciones de Mecalux, a un precio a negociar en dicho momento, sin menoscabar los intereses y necesidades de la Sociedad.

A parte de las anteriores operaciones, ni Mecalux ni, según han manifestado, los restantes firmantes del Pacto tienen, a la fecha del Folleto Explicativo, planes o intenciones de transmitir sus acciones de la Sociedad ni entre ellos ni a terceros.

### **10.13 Impacto de la Oferta sobre Mecalux**

Tal y como se describe en el apartado 8 anterior, la adquisición de las acciones de Mecalux como consecuencia de la Oferta no tendrá apenas impacto en las magnitudes financieras de la Sociedad.

## **11. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho cuerpo legal, en los siguientes lugares:

- (i) En las sociedades rectoras de las Bolsas de Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona) y Madrid (Plaza Lealtad 1, Madrid);
- (ii) En el domicilio social de la Sociedad (Silici 1-5, Cornellà de Llobregat, Barcelona); y
- (iii) En los registros públicos de la CNMV en Barcelona (Paseo de Gracia, 19) y Madrid (Miguel Ángel, 11).

Igualmente y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y el Anuncio de la Oferta podrán consultarse en las páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de Mecalux ([www.mecalux.es](http://www.mecalux.es)), en el apartado de “*Información para accionistas e inversores*”.

En Cornellà de Llobregat (Barcelona), a 14 de junio de 2010.

---

D. José Luis Carrillo Rodríguez  
Presidente del Consejo de Administración  
Mecalux, S.A.